

vehículos para la construcción de una estación ITV, situada en San Joan D'Espí (Barcelona), por un importe de 71.314.393 pesetas (excluidos terrenos), de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por el Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—Los beneficios que se conceden a la Sociedad anónima «Iteuve, S. A.», son los señalados en los artículos 5.º número 2, y 6.º del Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre.

Tercero.—La maquinaria que se instale deberá ser de fabricación nacional, extremo éste que se acreditará mediante certificación del Ministerio de Industria y Energía, y en caso de no existir o no responder a las especificaciones aprobadas por dicho Ministerio, deberá presentarse el correspondiente certificado de excepción.

Cuarto.—Las instalaciones a que se refiere la presente Orden deberán estar terminadas antes del día 17 de mayo de 1984.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

17834 ORDEN de 13 de mayo de 1983 por la que se declara de interés preferente a la Sociedad anónima «Iteuve, S. A.», para la construcción de una estación ITV, situada en San Just D'Esvern (Barcelona).

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre, declaró de interés preferente la actividad de inspección técnica de vehículos, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

El artículo 7.º del mencionado Real Decreto de 30 de octubre de 1981 dispone que las Entidades interesadas podrán solicitar acogerse al régimen establecido en el mismo en el plazo de tres años, contados a partir de su entrada en vigor.

Por otro lado, el artículo 2.º de dicho Real Decreto dispone que podrán acogerse a los beneficios previstos en el mismo las Entidades colaboradoras, creadas de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980.

Ahora bien, por Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 8 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre) fue concedida a la Sociedad anónima «Iteuve, S. A.», la autorización provisional para actuar como Entidad colaboradora, supeditando la autorización definitiva a tener construidas las instalaciones necesarias para realizar el servicio de inspección técnica de vehículos, de acuerdo con las normas del Ministerio de Industria y Energía.

La solicitud de la Sociedad anónima «Iteuve, S. A.», tiene derecho a la calificación de interés preferente por cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Sociedad anónima «Iteuve, S. A.», queda acogida al Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre, que declara de interés preferente a la actividad de la inspección técnica de vehículos para la construcción de una estación ITV, situada en San Just D'Esvern (Barcelona), por un importe de pesetas 44.758.307 (excluidos terrenos), de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por el Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—Los beneficios que se conceden a la Sociedad anónima «Iteuve, S. A.», son los señalados en los artículos 5.º número 2, y 6.º del Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre.

Tercero.—La maquinaria que se instale deberá ser de fabricación nacional, extremo éste que se acreditará mediante certificación del Ministerio de Industria y Energía, y en caso de no existir o no responder a las especificaciones aprobadas por dicho Ministerio, deberá presentarse el correspondiente certificado de excepción.

Cuarto.—Las instalaciones a que se refiere la presente Orden deberán estar terminadas antes del día 17 de mayo de 1984.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

17835 ORDEN de 13 de mayo de 1983 por la que se declara de interés preferente a la Sociedad anónima «Iteuve, S. A.», para la construcción de una estación ITV, situada en Tremp (Lérida).

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre, declaró de interés preferente la actividad de inspección técnica de vehículos, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

El artículo 7.º del mencionado Real Decreto de 30 de octubre de 1981 dispone que las Entidades interesadas podrán solicitar

acogerse al régimen establecido en el mismo en el plazo de tres años, contados a partir de su entrada en vigor.

Por otro lado, el artículo 2.º de dicho Real Decreto dispone que podrán acogerse a los beneficios previstos en el mismo las Entidades colaboradoras, creadas de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980.

Ahora bien, por Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática, de fecha 8 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), fue concedida a la Sociedad anónima «Iteuve, S. A.», la autorización provisional para actuar como Entidad colaboradora, supeditando la autorización definitiva a tener construidas las instalaciones necesarias para realizar el servicio de inspección técnica de vehículos, de acuerdo con las normas del Ministerio de Industria y Energía.

La solicitud de la Sociedad anónima «Iteuve, S. A.», tiene derecho a calificación de interés preferente, por cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Sociedad anónima «Iteuve, S. A.», queda acogida al Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre, que declara de interés preferente a la actividad de la inspección técnica de vehículos para la construcción de una estación ITV, situada en Tremp (Lérida), por un importe de 38.836.110 pesetas (excluidos terrenos), de acuerdo con el programa de inversiones, aprobado por el Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—Los beneficios que se conceden a la Sociedad anónima «Iteuve, S. A.», son los señalados en los artículos 5.º número 2, y 6.º del Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre.

Tercero.—La maquinaria que se instale deberá ser de fabricación nacional, extremo éste que se acreditará mediante certificación del Ministerio de Industria y Energía, y en caso de no existir o no responder a las especificaciones aprobadas por dicho Ministerio, deberá presentarse el correspondiente certificado de excepción.

Cuarto.—Las instalaciones a que se refiere la presente Orden deberán estar terminadas antes del día 9 de mayo de 1984.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

17836 RESOLUCION de 11 de mayo de 1983, de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, por la que se hace público el fallo emitido por el Jurado calificador del premio del concurso para la elección del cartel anunciador de la artesanía, en el marco del Año del Artesanado y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Por Orden ministerial de este Departamento de 2 de marzo del presente año («Boletín Oficial del Estado» número 60, del día 11 de marzo de 1983) se convocaba un concurso para la elección del cartel anunciador de la artesanía en el marco del Año del Artesanado y de la Pequeña y Mediana Empresa, dotado con un premio único de 300.000 pesetas. Como anexo a esta Orden ministerial, se insertaban las bases reguladoras del concurso, entre las que figuraba la composición del Jurado calificador, los plazos para la presentación de los trabajos, así como el término dentro del cual el Jurado calificador habría de emitir su fallo.

A la convocatoria se presentaron 36 carteles bajo los lemas correspondientes, cuya relación se adjunta en el anexo de la presente resolución.

El Jurado designado, reunido en pleno el día 10 de los corrientes, acordó conceder el premio a la obra presentada bajo el lema «Cántaro», que una vez abierta la plica correspondía al artista español don Julián Santamaría Pérez.

La base séptima de las reguladoras del concurso disponía que el fallo del Jurado se haría público mediante resolución de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, con carácter de inapelable.

Madrid, 11 de mayo de 1983.—El Director general, Luis Escauriaza Ibañez.

A N E X O

Obras presentadas al concurso:

- Número 1. Lema «Hilos-6».
- Número 2. Lema «Caleidoscopio Domado».
- Número 3. Lema «Forja».
- Número 4. Lema «Cascabeles».
- Número 5. Lema «El Arte en tus manos».
- Número 6. Lema «Lo Natural».
- Número 7. Lema «Pensamiento, Forma y Color».
- Número 8. Lema «Manos Geniales».
- Número 9. Lema «La Encajera».
- Número 10. Lema «Pueblo».
- Número 11. Lema «Hecho a Mano».
- Número 12. Lema «Manos del Artesano».
- Número 13. Lema «Homenaje».